PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO ESTUDIO PREVIO

PARA DETERMINAR LA CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O DE APOYO A LA GESTIÓN

OBJETO:	*66_9308_181 Prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación Química de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema SENNOVA.*
EDUCACIÓN Y/O FORMACIÓN	**Educación:** Título profesional universitario y título maestría en el campo disciplinar del área relacionada directamente con las líneas de formación de la Tecnoacademia o con un área disciplinar relacionada directamente con la formación impartida en la Tecnoacademia.
EXPERIENCIA RELACIONADA:	Alternativa 3: 25 meses de experiencia profesional., de los cuales 13 meses deben ser de experiencia relacionada con ejecución de formación educativa a niñas, niños, adolescentes y jóvenes; y 12 de meses deben ser de experiencia relacionada con actividades de I+D+i talleres, didácticas y metodologías activas para el desarrollo de competencias preferentemente bajo enfoque STEAM o de apropiación de ciencia y tecnología.
VALOR Y FORMA DE PAGO:	Se fija como valor total para el contrato la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($58.310.000) *Esta suma será pagada por el SENA al contratista de la siguiente manera* a) un primer pago en el mes de enero por valor de DOS MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE (2.210.000) b) once (11) pagos iguales por valor de CINCO MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE ($5.100.000) por lo meses de febrero a diciembre de 2022.
PLAZO:	*Once (11) meses, trece (13) días*
LUGAR DE EJECUCIÓN:	Pereira, Risaralda
SUPERVISOR:	La supervisión del contrato estará a cargo de JORGE ALEXANDER GOMEZ GOMEZ, Líder Tecnoacademia Risaralda Centro de Comercio y Servicios o quien designe el ordenador del gasto o director de área o jefe de oficina.
ORDENADOR DEL PAGO:	ANDRES GÓMEZ CALDERON, Subdirector Centro de Comercio y Servicios

De conformidad con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 20 del Decreto 1510 de 2013 Decreto compilado por el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, así como lo dispuesto en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, artículo 2.8.4.4.5 y subsiguientes del Decreto 1068 de 2015 y artículo 3º del Decreto 371 de 2021, el Centro de Comercio y Servicios, de la Regional Risaralda del SENA, requiere contratar los servicios

personales para atender la necesidad que a continuación se describe:

1. **Justificación de la necesidad de la contratación:**

A partir de la Constitución de 1991, por primera vez se aborda el tema de ciencia y tecnología, generándose un hito importante para el desarrollo de la ciencia en el país, todo esto se expresa en los artículos 27, 67,70 y el 71, en los cuales el estado avala las libertades de enseñanza, aprendizaje, investigación y cátedra. Se ratifica que la educación es un derecho de las personas, además de un servicio público que cumple un cometido social, el cual está encaminado a encontrar la entrada al conocimiento, la ciencia y la técnica. Se define que el estado debe propiciar el acceso a la cultura de los colombianos en igualdad de condiciones, impulsado la educación constante, la enseñanza científica, técnica artística y profesional en las etapas que forman el proceso de instauración de la identidad de la nación, y por último el estado plasmará incentivos para las personas e instituciones que realicen y promuevan la ciencia y la tecnología.

A partir de la constitución de 1991, se genera el Decreto 585 de 1991 que estableció para el SENA el oficio de ejecutar las actividades de formación profesional teniendo en cuenta las reglas actuales, orientada a transmitir la pronta implementación de tecnologías en el sector productivo, ejecutar programas y proyectos de investigación aplicada y desarrollo tecnológico, además de encaminar la creatividad en la clase obrera de Colombia.

Posteriormente en la ley 119 de 1994, en la que se le estipula al SENA el propósito de intervenir en prácticas de investigación y desarrollo tecnológico, que aporten a la modernización y a el progreso de la formación impartida por la entidad.

En el año 2009 se genera un hito significativo con la Ley 1289, en la cual por primera vez se comienza a hablar de “innovación”, planteando a la ciencia, tecnología e innovación como ejes de la política económica y social del país.

Este mismo año en el CONPES 3582 de 2009 se estableció la política nacional de ciencia, tecnología e innovación de Colombia, en la que se resalta la trascendencia de promover la innovación en las empresas colombianas, además del respaldo que requieren los empresarios y los innovadores. Bajo esta perspectiva el SENA forja el Acuerdo 007 de 2010, que enlaza la innovación en las prácticas de la formación profesional integral del SENA, con el fin de mejorar los proyectos de los estudiantes.

Posteriormente, se establece el “acuerdo 016 de 2012, en el cual se regula el programa de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el SENA, y se definen las reglas requeridas en la práctica de la investigación para la formación profesional integral en esta entidad. Además de lo anterior se instaura el sistema nacional de I+D+I del SENA, denominado “SENNOVA”, referido por la organización como una estrategia que tiene como fin aumentar los parámetros de calidad del SENA en las acciones de investigación, desarrollo tecnológico e innovación. Siendo está planteada para encausar al SENA en el trayecto de la innovación, con el propósito de forjar competencias de investigación, tecnología e innovación en los técnicos y tecnólogos que irán a las empresas colombianas, todo esto con el fin de mejorar las capacidades del sector productivo para innovar y hacerle frente al tema de la globalización.

Por medio de esta estrategia la entidad une diferentes líneas, programas y proyectos para generación de cultura de innovación, tales como las Tecnoacademias, los Tecnoparques, la

investigación aplicada, la investigación en la formación profesional integral, como también los programas que promueven la innovación en las empresas y el extensionismo tecnológico. Toda la colectividad del Servicio Nacional de Aprendizaje forma parte de SENNOVA, y a través de esta los aprendices e instructores tienen la posibilidad de participar y obtener conocimientos. Impulsando también el adelanto de investigaciones científicas desde la educación media con utilización de nuevas tecnologías como cimiento del progreso local y regional.

La Tecnoacademia hace parte de las líneas programáticas de SENNOVA, y como tal su operatividad está dirigida hacia la generación y fortalecimiento de capacidades en ciencia e innovación en estudiantes de educación básica secundaria y media a partir de la ejecución de proyectos formativos e investigativos enfocados en (1) el direccionamiento de la creatividad de los estudiantes hacia procesos de investigación e innovación con un alto contenido de originalidad que rescaten y resalten la identidad cultural de las regiones, (2) la apropiación de tecnologías emergentes necesarias para enfrentar la transición hacia nuevos sistemas construidos sobre la infraestructura de la revolución digital, (3) el fortalecimiento de la articulación con la media para promover la doble titulación de los estudiantes de colegio inscritos en las Tecnoacademias y (4) el reconocimiento y fortalecimiento de los valores humanos que motivan la excelencia y despiertan la conciencia de los aprendices para generar proyectos de calidad con alto impacto social.

Basado en el Acuerdo 009 de 2010, Capítulo I, Artículo II se establecen los siguientes objetivos específicos del programa:

Fortalecer los saberes de las competencias básicas, de tal forma que se privilegie la aplicación del conocimiento.
Fomentar el conocimiento tecnológico aplicado, en los jóvenes desde temprana edad, para el desarrollo de competencias para la innovación, el emprendimiento y el mundo del trabajo.

Fortalecer la educación media para facilitar la movilidad de los jóvenes hacia la educación superior de nivel tecnológica y universitaria.

Fortalecer el programa de integración con la educación media como un semillero de aprendices SENA.

Fomentar el conocimiento para la innovación y el emprendimiento, mediante actividades de formación ofrecida por el SENA.

El Centro de Comercio y Servicios tiene a su cargo el Programa Tecnoacademia Nodo Dosquebradas, con el fin de dar cumplimiento a la misión de la entidad. requiere contratar los servicios de una persona natural para prestar ejecutar actividades de I+D+i a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación de Química.

Este contrato contribuye al plan de acción y el Plan Nacional de Desarrollo, apoyando las actividades para poder ofrecer formación complementaria en diversos temas de campos STEM para jóvenes colombianos que estén cursando últimos años de secundaria. Los estudiantes del programa trabajan en proyectos enfocados en desarrollar habilidades técnicas y cognitivas en temas de relevancia nacional y mundial (ej. ciencias de la salud, energía e ingeniería, nanotecnología, etc.). En el cual los estudiantes tienen la oportunidad de exponer sus logros en eventos de divulgación tecnológica y científica a nivel nacional e internacional, mediante posters,

artículos y ponencias, donde se muestran los resultados del trabajo adelantado en el año de estudio.

La Tecnoacademia es una estrategia que ofrece una gran oportunidad para que los niños y jóvenes colombianos experimenten el mundo de la investigación: desde la concepción de ideas, el diseño y ejecución de experimentos y la comunicación de sus resultados.

Para el presente año 2022, la Tecnoacademia tiene una meta de 1556 aprendices formados en cursos de formación complementaria, el cumplimiento de esta meta es apoyado por 9 facilitadores, la infocenter, la psicopedagoga y el dinamizador.

Tratándose de actividades en las que prima el intelecto y requiriendo personal con un grado de conocimiento especializado o no existiendo o siendo insuficiente la planta de personal adoptada por el Gobierno Nacional y asignada al Centro de Comercio y Servicios, la alternativa legal con que cuenta la entidad para suplir la necesidad temporal que tiene, es mediante la celebración de un contrato de prestación de servicios personales con una persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican en este documento, lo anterior conforme al artículo 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, que establece: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimiento especializados. // En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable”.

Por lo anterior, la mejor opción legal con que se cuenta para suplir en este momento la necesidad temporal, es mediante la suscripción de un contrato de prestación de servicios con persona natural, que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestren la idoneidad y la experiencia directamente relacionada, conforme a las especificaciones que se indican posteriormente en este documento.

2. OBLIGACIONES

2.1 Obligaciones generales:

1. Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias.
2. Responder por el adecuado y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas del contrato (Electrónico o físico).
3. Participar en las reuniones que para la ejecución del contrato sean convocadas.
4. Entregar periódicamente y al finalizar el contrato o cuando el supervisor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación y de acuerdo con el formato GD-F-004 Formato Único de Inventario Documental.

5. Entregar a la finalización del plazo de ejecución o del vínculo contractual o cuando el supervisor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados para el cumplimiento del objeto del contrato.
6. Utilizar en debida forma las claves asignadas para el ingreso a los sistemas de información y gestión del SENA requeridos para la ejecución del contrato y al finalizar el mismo, informar para su desactivación, garantizando la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución.
7. Colaborar en la elaboración de respuestas y suministro de información requerida por las autoridades y organismos de control del Estado Colombiano, en relación con la ejecución del contrato y de los asuntos relacionados con el mismo.
8. Solicitar autorización escrita del SENA para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios o ajenos a los establecidos en los lineamientos de la Entidad.
9. Cumplir con las normas de bioseguridad y reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo del SENA, según la normatividad vigente.
10. Entregar el examen médico pre-ocupacional al Grupo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Dirección General y/o sus homólogos en los Centros de Formación y Direcciones Regionales de acuerdo con el profesiograma, el objeto a desarrollar y dentro de los plazos establecidos legalmente. (Decreto 723 de 2013 art. 18).
11. Adjuntar el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del Subsistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, para el primer pago de los honorarios.
12. Presentar ante el supervisor del contrato anexo a la segunda cuenta de cobro en el archivo de gestión contractual - GC, el certificado de aprobación de los conocimientos básicos del curso “Integridad, trasparencia y lucha contra la corrupción” de conformidad con lo establecido en la Ley 2016 de 2020 Art 1° parágrafo 1°, bajo los lineamientos, herramientas tecnológicas y protocolos dispuestos por el Departamento Administrativo de la Función Pública.
13. Mantener actualizados los sistemas de información sobre los cuales se le haya asignado usuario y contraseña durante la ejecución del contrato y entregar al supervisor las evidencias del estado en que se encuentre, en los informes de ejecución contractual parcial o final.
14. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente, aportando los soportes de pago los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley.
15. No subcontratar las actividades propias del objeto contractual, salvo, que dentro del desarrollo de la propuesta se haya previsto disponer de recurso humano, para lo cual deberá tener en cuenta que no podrá vincular menores de edad, dando aplicación a la Resolución No. 1677 de 2008 del Ministerio de Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.
16. En caso de que proceda el registro y asignación de una firma digital, usarla dentro de los límites impuestos por el objeto y las obligaciones del contrato (Electrónico o físico) y en todo caso con la debida autorización de quien corresponda.
17. Desplazarse dentro y fuera del territorio nacional cuando sea requerido para el cumplimiento de las obligaciones contractuales y legalizar las ordenes de viaje de acuerdo con los términos y lineamientos del SENA una vez culminado el desplazamiento.
18. Guardar reserva de la información asociada al objeto contractual que repose en bases de datos, sistemas de gestión, aplicativos, archivos magnéticos, respecto de los cuales se le haya concedido acceso mediante códigos, claves o contraseñas, respondiendo penal, civil y administrativamente por su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento, durante el plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más, conforme a las

disposiciones contenidas en la Ley 1266 de 2008, la Ley 1581 de 2012, la Ley 1273 de 2009 y las demás que las complementen, sustituyan o modifiquen.

19. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012 y del Decreto 1273 de 2018 el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes del Sistema de Seguridad Social Integral, estos pagos podrán acreditarse mes vencido y únicamente por el sistema pila o de planilla asistida o el que determine el Ministerio del Trabajo. Cuando corresponda el contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar (cuando corresponda).
20. El contratista deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia generada por el nuevo Coronavirus COVID 19 (SARS-CoV-2), de acuerdo con los lineamientos y medidas tomadas por el Gobierno Nacional, por las autoridades departamentales, municipales, distritales e institucionales.
21. El contratista deberá ejecutar su contrato conforme al Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA del SENA, el cual se encuentra documentado en la plataforma CompromISO.
22. En cumplimiento con lo establecido en el Sistema Integrado de Gestión y Autocontrol – SIGA, el contratista debe contribuir a la eficacia del SIGA, el cumplimiento de las políticas, los objetivos y requisitos de este y los aspectos e impactos ambientales que generan sus actividades contractuales; así mismo debe participar en actividades de implementación y fomento de un servicio de calidad y de buenas prácticas ambientales y de eficiencia energética.
23. Las demás que sean necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

2.2 Obligaciones Específicas:

1. Participar en los equipos de diseño y desarrollo curricular y metodológico interdisciplinarios convocados por la Tecnoacademia, para garantizar integralidad en la formulación de proyectos formativos, diseño de actividades de aprendizaje y talleres, planes de sesión, que alimenten el banco de proyectos.
2. Participar y apoyar activamente los planes de Inducción, sensibilizaciones, transferencias, divulgación del portafolio de servicios de la Tecnoacademia y de los aprendices del Centro.
3. Implementar en las etapas de diseño, desarrollo, evaluación y ajuste las sensibilizaciones y formaciones para la vinculación, seguimiento, desarrollo y evaluación formativa de habilidades y conocimientos en ciencia, tecnología, innovación e investigación en aprendices, de acuerdo a la programación establecida para la TecnoAcademia , así como, habilidades para la vida, blandas, de lectoescritura y en la formulación, orientación y gestión de proyectos de investigación aplicada, innovación y/o emprendimiento según el proyecto para la vigencia 2022, los objetivos de las TecnoAcademias y los ejes transversales del modelo pedagógico de las TecnoAcademias.
4. Diseñar e implementar acciones de formación para fortalecer las capacidades de investigación de los aprendices y la ejecución de proyectos que motiven la generación del conocimiento útil en su contexto regional, de acuerdo con las líneas de investigación de la TecnoAcademia y del semillero.
5. Socializar actividades y buenas prácticas ejecutadas en las acciones de formación con el fin de ser divulgadas y recopiladas, al igual que productos de la formación y de los proyectos de innovación e investigación desarrollados con los aprendices.
6. Mantener actualizado, completo y en buen estado el inventario de la Tecnoacademia recibido, y velar por la correcta utilización, cuidado y mantenimiento de los bienes por parte de los

aprendices según los requerimientos del dinamizador, del Centro o de la Dirección General.

7. Mantener actualizada la información del proceso formativo y sus respectivos soportes en los aplicativos que se requieran de acuerdo con los procedimientos y herramientas definidas como SOFIA PLUS, Territorium, plataforma SENNOVA y los que sean requeridos por la coordinación Sennova, con criterios de oportunidad, veracidad y confiabilidad.
8. Ejecutar Eventos de Divulgación Tecnológica (EDT) u otras actividades complementarias como talleres y eventos, relacionados con la línea temática de la TecnoAcademia, velando por su adecuado desarrollo en las diferentes etapas.
9. Participar en comités, mesas de trabajo y demás espacios de gestión, planeación, innovación, desarrollo tecnológico, investigación, diseños curriculares y demás convocados por el centro, regional, enlace nacional Tecnoacademia y/o la Dirección General.
10. Apoyar los procesos precontractuales, contractuales, poscontractuales y la supervisión cuando le sea requerido, con la elaboración de documentos técnicos para los procesos de adquisición de materiales y/o equipos de formación, contratación del servicio de mantenimiento, evaluación de propuestas, estudios de mercado y de sector.
11. Guardar absoluta reserva sobre documentos, información, programas y materias que lleguen a su conocimiento por el desarrollo del objeto contractual.

3. Identificación del Contrato a Celebrar:

El contrato a suscribir es de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, a que se refiere los artículos 32 – numeral 3 de la Ley 80 de 1993, 2 – literal h) del numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con las normas mencionadas, este contrato en ningún caso genera relación laboral ni prestaciones sociales, no tiene subordinación y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

4. Competencias Técnicas y Personales

La persona natural deberá ejecutar el objeto del contrato a partir de los conocimientos y experiencia relacionada descritos en el presente estudio previo, además de contar con buenas relaciones interpersonales con clientes internos y/o externos, uso eficaz de las tecnologías de la información y de la comunicación, capacidad de trabajo en equipo y liderazgo.

5. Domicilio Contractual:

El domicilio contractual será la ciudad de Pereira.

6. Fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección:

El objeto que se requiere contratar corresponde a la prestación de servicios personales, que de conformidad con lo establecido por el artículo 32 - numeral 3 de la Ley 80 de 1993 y el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se celebrará bajo la modalidad de Contratación Directa.

7. Justificación Valor del contrato:

El valor de los honorarios se determina de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos conforme a la necesidad, al objeto, las obligaciones descritas en este documento, la

formación académica y la experiencia exigida para la idónea ejecución del contrato, en concordancia con el Plan de Acción de la Entidad, el presupuesto asignado a la dependencia, el Plan Anual de Adquisiciones y la tabla de honorarios vigente.

Para poder adelantar por parte del SENA los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los requisitos de pago, tales como la certificación expedida por el supervisor del contrato en la que acredite el cumplimiento a entera satisfacción del objeto y obligaciones del contrato en el respectivo periodo y la cancelación de los aportes a la seguridad social como salud, pensión y riesgos laborales y demás documentos necesarios para el pago.

En caso de requerirse el desplazamiento del contratista a otras ciudades o municipios diferentes al domicilio contractual para el cumplimiento del objeto contractual, el SENA pagará los gastos que cause el desplazamiento de conformidad con lo establecido en el acto administrativo vigente.

8. Análisis de Riesgos y la forma de mitigarlos:

Una vez analizada la matriz de riesgos anexa a este estudio previo respecto del cumplimiento del contrato a celebrar, y en aras de salvaguardar el interés patrimonial, la Entidad solicitará al futuro contratista constituir una garantía de cumplimiento del contrato.

9. Garantías que debe asumir el contratista:

El contratista deberá constituir a su costa y a favor del SENA, una garantía de cumplimiento sobre el 10% del valor total del contrato, en los términos señalados en la Sección 3 Subsección 1 del Decreto 1082 de 2015, la cual se mantendrá vigente durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más y se ajustará a los límites, existencia y extensión de los siguientes amparos: Cumplimiento del contrato. Este amparo cubre a la entidad estatal de los perjuicios derivados de a) incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; b) El incumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista c) Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y d) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.

10. Supervisión:

La supervisión del contrato estará a cargo de: JORGE ALEXANDER GÓMEZ GÓMEZ

En caso de ausencia parcial o total del supervisor, la misma será asumida por quien ocupe el cargo, sin necesidad de documento adicional alguno. Si no se da la situación anterior, el ordenador del pago Subdirector de Centro designará nuevo, para lo cual no se requerirá de modificación contractual y la nueva designación se comunicará a las partes mediante el SECOP II.

11. Proceso de contratación cobijado por un acuerdo comercial: SI _____ NO __X___

12. Proceso de contratación incluido en el plan de adquisiciones: SI_X_ NO_____

13. Criterios para seleccionar la oferta más favorable*:*

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "*por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos*

artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido varias ofertas".

14. Análisis del Sector:

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente, el análisis del sector en un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, depende del objeto y de las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural, conforme a lo indicado en la primera parte del presente documento.

14.1 Idoneidad y experiencia.

De acuerdo con los soportes de idoneidad y experiencia allegados por la señora **LEIDY JOHANA JIMÉNEZ COQUECO**, se procede al análisis y verificación de los documentos y en consecuencia se certifica lo siguiente:

IDONEIDAD		
La siguiente verificación, se realiza atendiendo lo establecido en los estudios previos.	***FORMACIÓN ACADÉMICA***	
	CUMPLE	**NO CUMPLE**
	X	

Experiencia					**EXPERIENCIA RELACIONADA (Circular 01-3-2019-000187 de 2019)**	
Entidad	**Fecha de Ingreso (DD/MM/AAAA)**	**Fecha de Retiro (DD/MM/AAAA)**	**Meses**	**Días**	**SI**	**NO**
Universidad de Santa Rosa de Cabal	22/07/2014	28/11/2014	4,3000	129,0000	x	
GATHER	01/01/2014	30/04/2014	3,966666667	119,0000	x	
Universidad Tecnológica de Pereira	01/08/2017	04/12/2017	4,166666667	125,0000	x	
Universidad Tecnológica de Pereira	05/02/2018	10/06/2018	4,166666667	125,0000	x	

Universidad Tecnológica de Pereira	01/08/2018	24/02/2019	6,9	207,0000	x	
Universidad Tecnológica de Pereira	26/03/2019	28/07/2019	4,133333333	124,0000	x	
Universidad Tecnológica de Pereira	12/08/2019	15/12/2019	4,166666667	125,0000	x	
Semillero de Investigación en Productos Naturales de Uso Farmacológico y/o alimentario	04/02/2019	20/02/2020	12,03333333	361	x	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	17/03/2020	31/12/2020	9,6333	289	X	
SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE-SENA	7/05/2021	31/12/2021	7,69314	234	x	
					CUMPLE	**NO CUMPLE**
TOTAL EXPERIENCIA RELACIONADA			**61,1597733**	**1838**	**X**	

14.2 Estudio de la Oferta.

La Corte Constitucional, en Sentencia C-614 del 2009, señaló que el ejercicio de funciones permanentes en la Administración Pública debe hacerse con personal de planta y que todo vínculo contractual para el desempeño de funciones permanentes y propias del objeto de la entidad contratante debe ser retirado de la dinámica laboral administrativa, debido a que desdibuja el concepto de contrato estatal, vulnera derechos laborales y el artículo 125 de la Constitución Política que exige el mérito para el ingreso y permanencia al empleo público.

El uso de la modalidad del contrato de prestación de servicios resulta adecuado si se celebra en total observancia a la normativa que la regula, en el marco de la jurisprudencia de las Altas Cortes, pero también es cierto que, a pesar de las múltiples medidas adoptadas en materia de gestión y normativas, persiste el uso de esta modalidad para cumplir funciones de carácter permanente.

Es por ello que en el mercado colombiano existen múltiples profesionales y expertos en diferentes materias que prestan sus servicios a diversas entidades y cuyo objeto y obligaciones son similares a las que aquí se pretende contratar.

Sin embargo, una vez analizada la hoja de vida del futuro contratista, frente al objeto contractual, las obligaciones y la necesidad que se pretende satisfacer, la Subdirectora de Centro establece que el futuro contratista cumple con los requisitos señalados anteriormente.

14.3 Estudio de la Demanda.

De conformidad con la información suministrada por el Departamento Administrativo de la Función Pública y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, a 31 de octubre de 2020, las entidades públicas contaban con 392.468 contratistas prestadores de servicios profesionales, de los cuales cerca del 30% estaban vinculados con entidades del orden nacional y 70% con entidades del orden territorial.

Para el presente contrato se tuvo como referente los siguientes contratos históricos de la Entidad, en los que se desarrollaron objetos y honorarios similares:

CONTRATO	OBJETO	PLAZO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MODALIDAD
519 - 522 – 525 – 524 - 526 – 527 – 532 - de 2016	Prestación de servicios profesionales de carácter temporal como facilitador-innovación para orientar, asesorar y entrenar aprendices de tecno academia por proyectos por periodos fijos para atender en líneas de física en áreas de influencia del centro	Diez (10) meses y veintisiete (27) días	$36,983,700	Contratación Directa
624- 630- 702- 617 – de 2017	Prestar servicios profesionales de carácter temporal como FACILITADOR – INNOVACIÓN- para orientar, asesorar y entrenar a los aprendices de Tecno academia por proyectos y periodos fijos en la línea de FISICA en el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, de acuerdo con las necesidades, con la programación establecida durante la vigencia 2017	diez (10) meses y doce (12) días	**($49.758.155)**	Contratación Directa
645- 647- 648- 687 – 691 enero 2018	Prestar servicios profesionales de carácter temporal para apoyar, orientar y guiar procesos de enseñanza-aprendizaje a través de proyectos a los s aprendices de tecno academia, en la línea de QUIMICA, MATEMATICAS Y ELECTRONICA, BIOTECNOLOGIA, LINEAS TECNOLOGICAS VIRTUALES Y PSICOPEDAGOGIA en el Centro de Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, durante la vigencia 2018.	Once (11) meses y Cinco (5) días	($55.029.333) cada uno	Contratación Directa
162 Enero -2019	Prestar los servicios profesionales de carácter temporal para apoyar, orientar y guiar procesos de enseñanza-aprendizaje a través de proyectos de investigación, desarrollo tecnológico e innovación a los aprendices de Tecno academia, en las líneas de QUIMICA, MATEMATICAS, BIOTECNOLOGIA, TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y LAS COMUNICACIONES TIC Y PSICOPEDAGOGIA, en el Centro de	Once (11) meses.	($54.208.000)	Contratación Directa

	Comercio y Servicios de la Regional Risaralda, durante la vigencia 2019.			
CO1.PCCNTR.1446039 de 2020.	Prestación de servicios personales de carácter temporal como facilitador para brindar orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de química del programa Tecnoacademia, de acuerdo con la programación establecida, las necesidades y con los productos de formación pactados, durante la vigencia 2020.	Nueve (09) meses y quince (15) días.	($43.073.333)	Contratación Directa
CO1.PCCNTR.2494218 De 2021	Prestar servicios profesionales como facilitador para ejecutar actividades de I+D+ia a través de procesos de formación, orientación y entrenamiento a los aprendices, en los proyectos de la línea de formación de Biotecnología-extensión de la estrategia Tecnoacademia del Ecosistema SENNOVA, durante la vigencia 2021.	235 Días	($35.641.667)	Contratación Directa

15. Recomendación al Ordenador del Gasto:

Que revisada y validada la documentación presentada por el futuro contratista en el SIGEP y verificado el cumplimiento de los requisitos de capacidad, idoneidad y/o experiencia requerida para la prestación del servicio y el cubrimiento de la necesidad reportada, se recomienda la contratación al ordenador (a) del gasto, sin que sea necesario haber obtenido previamente varias ofertas, así mismo se verificó el cumplimiento de los topes, alternativas o exoneraciones establecidas en la tabla de honorarios vigente.

Se expide en la ciudad de Pereira, 17 de enero de 2022.

ANDRES GOMEZ CALDERON
Subdirector Centro de Comercio y Servicios

VoBo. Beatriz Elena Estrada Ocampo
Coordinadora Grupo Regional de Gestión del Talento Humano

Proyectó: Pamela Lozano Jaramillo-Contratista Contratación

Supervisor: Jorge Alexander Gómez Gómez – Dinamizador Tecnoacademia

Revisó: Daniel Felipe Gutierrez– Profesional jurídico.